

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
 San José de Cúcuta, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

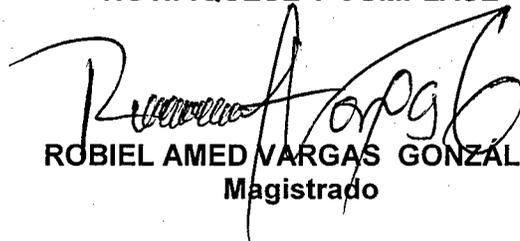
Ref: Proceso Rad: 54-001-23-31-000-2008-00148-00
Acción: Contractual.
Accionante: Proactiva Oriente S.A. E.S.P. – Proactiva Colombia S.A. –
Fanalca S.A.- Adeinco S.A.
Demandado: E.I.S. Cúcuta E.S.P. – Aguas Kpital S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, a folio 715 del expediente, y cumplido lo ordenado mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020 a folio 714 del expediente, de conformidad con el artículo 212 del C.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010, lo pertinente será correr el traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, y al Ministerio Público para que emita su concepto.

En consecuencia se dispone:

1. Córrasele traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.
2. Una vez vencido este término, córrase traslado del expediente al Ministerio Público para que emita su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBIEL AMED VARGAS GONZALEZ
 Magistrado


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
 Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 13 MAR 2020


 Secretario General